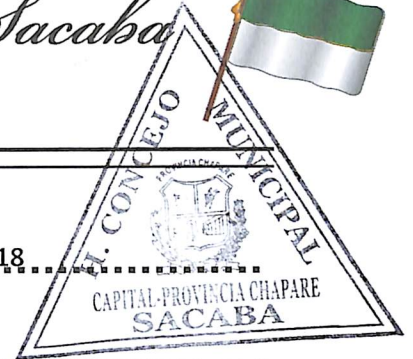




# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....149/2018

## DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SACABA AL CEMENTERIO GENERAL DE SACABA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES

Propuesta de Ley Municipal que Declara "Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Municipio de Sacaba al Cementerio General de Sacaba, presentada por la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Cursa, Informe Legal D.A.L./IL-JPR-160/2018, presentado por el Dr. Jimmy Postigo R. – Abogado de Asesoría Legal del órgano Ejecutivo, por el cual recomienda la Declaración de Patrimonio Cultural Material e Inmaterial el Cementerio General de Sacaba con el fin de promover y conservar la cultura, el patrimonio cultural histórico, artístico, arquitectónico tangible e intangible del Municipio de Sacaba.

A su vez, el Informe Técnico de Factibilidad de nombramiento del Cementerio General de Sacaba como Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Municipio de Sacaba, presentado por la Lic. Danitza Miluska Nathali Mendoza Leigue, encargada del Museo de Sacaba, en el cual se fundamenta el valor histórico cultural, tanto material como inmaterial en todas sus expresiones, cultos y tradiciones que posee el Cementerio General de Sacaba.

Por su parte la Certificación de 06 de noviembre de 2018, enviada por la Arq. Sdenka G. Fuentes Reyes – Master en Restauración Arquitectónica- Especialista en Conservación y Gestión de Edificios Históricos, recomienda la Declaratoria como Patrimonio Cultural Material e Inmaterial el Cementerio General de Sacaba, certificando que el Informe precedente cuenta con antecedentes y normativa nacional e internacional que hacen la factibilidad de la Declaratoria de Patrimonio Cultural material e Inmaterial del Cementerio de Sacaba.

Asimismo, mediante Cite: GAMS CAR DESP 1483/2018, recibida el 7 de noviembre de 2018, el cual acompaña carta de la Red Iberoamericana de Valoración y Gestión de Cementerios Patrimoniales, en la cual dan a conocer su apoyo para la promulgación y divulgación de la Declaratoria de Bien Patrimonial del Cementerio General de Sacaba.

Siendo evidente que el Cementerio General de Sacaba es un testimonio claro de la mentalidad vigente de una sociedad y de las distintas épocas de su historia, porque manifiesta la iconografía, historias, leyendas y anécdotas que tienen como trasfondo los monumentos funerarios, como así todas aquellas tradiciones como manifestaciones inmateriales, que por su valor histórico, deba ser considerado como de interés para la permanencia, reconocimiento e identidad de la cultura, asimismo constituyendo de tal suerte este lugar parte del Patrimonio Material e Inmaterial de Sacaba.

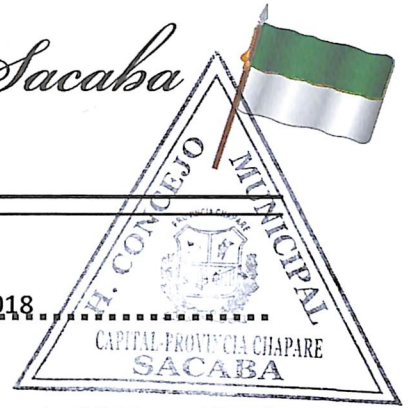
Asimismo, la necesidad de revalorizar el concepto de Patrimonio Cultural de manera que el mismo comprenda en un sentido amplio el valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico y técnico, ya reconocidos en las normas antes señaladas. Revalorización que también se pretende conseguir con la extensión de dicho concepto al denominado Patrimonio Inmaterial, en el sentido marcado por la Unesco en la Convención para la Salvaguarda del





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....149/2018.....

Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrito en París el 17 de octubre de 2003, ratificada por España el 25 de octubre de 2006.

## **II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL**

La presente Ley Municipal tiene por objeto *DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SACABA AL CEMENTERIO GENERAL DE SACABA.*

## **III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 1: El mismo establece que: "... Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, *cultural* y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 9 numeral 3: Referido a los fines y funciones esenciales del Estado, menciona: "... preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional"

Artículo 98 en su párrafo I establece que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. (...)

Art. 99, párrafo II señala que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su Patrimonio Cultural de acuerdo con la Ley.

Art. 302, párrafo I, numerales 16 y 31 establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. Así como la promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 283 expresa: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

### **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ".**

Artículo 7, párrafo I (Finalidad) establece que el Régimen de Autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socio-económico integral del país. Por su parte el párrafo II numerales 4) y 6) mencionan que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tiene el fin de reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural, así como mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

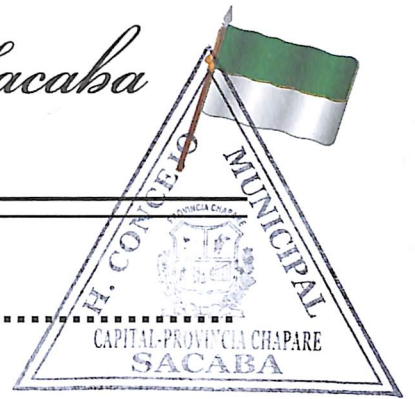
Artículo 86, párrafo III, establece que de acuerdo a la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales del numeral 16 y 31 del párrafo I del Art. 302 de la CPE, tendrán la competencia exclusiva de elaborar y desarrollar normativa





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....149/2018.....

municipal para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural (...)

## LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES de 9 de enero de 2014.

Artículo 31, inciso b): refiere que los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa (...) la preservación del patrimonio cultural.

Art. 35, párrafo II establece que los Gobiernos Autónomos Municipales en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelarán y promoverán la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico del Estado en su jurisdicción.

## LEY N° 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO de 23 de mayo de 2014.

Art. 1 establece que la Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, procesos de declaratoria y salvaguardia del Patrimonio cultural boliviano.

Art. 4 numeral 2) define el Patrimonio Cultural Boliviano, como el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país (...). Por su parte el numeral 3) y 4) señala que el Patrimonio Cultural Inmaterial es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad, transmitido de generación en generación y vinculado a procesos y técnicas que incluyen entre otros los **espacios culturales** y naturales que le son inherentes. Respecto al Patrimonio Cultural Material indica que es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados, que identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos dentro de criterios específicos. A fin de complementar dentro del señalado artículo el numeral 20 y 36 señalan que la Declaratoria de Patrimonio Cultural de las Entidades Territoriales Autónomas es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial o Material que puedan emitir las entidades territoriales autónomas e indican que **los sitios ceremoniales son lugares que por tradición histórica, cultural y significado religioso, poseen valor sagrado**

Art. 7 reconoce como Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y *espacios culturales* que le son inherentes y que reconocen como parte de su identidad.

Art. 8 y 10 reconocen que el Patrimonio Cultural Material se clasifica en patrimonio Mueble y Patrimonio Inmueble, siendo el segundo los bienes culturales materiales inamovibles y que son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, con un valor arquitectónico, histórico, ancestral, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, cosmológico, folclórico y social entre otros. Mencionando que comprenden de manera enunciativa y no limitativa Lugares Sagrados.

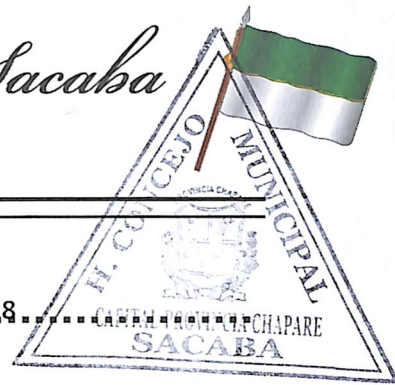
Art. 34 señala que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las entidades Territoriales Autónomas, conforme atribuciones y competencias, emitirán Leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ...149/2018

Art. 36 indica que los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos, en razón de interés que por sí revista manifestación cultural, podrán emitir Declaratorias de Patrimonio Cultural.

## **LEY DEL MONUMENTO NACIONAL de 8 de mayo de 1927.**

Tanto la Ley de 8 de mayo de 1927 como del Decreto Supremo N° 05918 de 6 de noviembre de 1961 consignan las normas pertinentes para la adecuada conservación y protección del patrimonio arqueológico de Bolivia.

Asimismo, declara monumentos nacionales los que existen en el territorio de la Republica y que por sus méritos artísticos, históricos o arqueológicos representan un valor de arte o tradición y a su vez dentro de otras atribuciones clasifica los bienes protegidos.

## **LEY MUNICIPAL N° 078/2017 de ORDENAMIENTO JURIDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO de 21 de abril del 2017.**

Artículo 7 numeral 1 establece que el Concejo municipal dentro las facultades normativas, tendrá facultad legislativa para poder emitir Leyes en materias que son competencia Municipal en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 8 que señala que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal.

Por su lado el artículo 11 señala que "Después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba". Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra norma de igual o mayor jerarquía.

Presentado el Informe Legal HCMS-DAL N° 056/2018, de 07 de noviembre de 2018, emitido Asesoría Legal, el cual concluye que en atención a la solicitud de necesidad de una Declaración de Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial del Cementerio General de Sacaba, recomienda Aprobar el Proyecto de Ley Municipal de Patrimonio Cultural material e Inmaterial del Municipio de Sacaba al Cementerio de Sacaba.

La Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) del H. Concejo Municipal de Sacaba, emite el Informe de Comisión 3rea. signado como CIII/006/2018, de 07 de noviembre de 2018, tiene a bien recomendar al Pleno del H. Concejo Municipal: la emisión de Ley Municipal que declare al Cementerio General Patrimonio Material e Inmaterial de Sacaba.

Asimismo, presentado el Informe de la comisión Tercera, fue expuesto para su tratamiento, una vez disertado por parte de los técnicos, el mismo fue deliberado y aprobado, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.





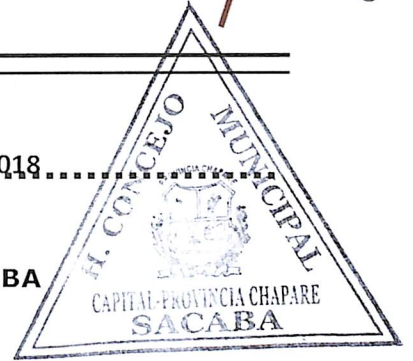
# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....149/2018.....

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

## PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SACABA AL CEMENTERIO GENERAL DE SACABA.

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley Municipal, en el marco de sus competencias exclusivas, tiene por objeto Declarar Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del municipio de Sacaba al Cementerio General de Sacaba.

**ARTÍCULO 2 (MARCO JURIDICO).**- La presente Ley Municipal, es elaborado en el marco legal de las siguientes normas jurídicas vigentes:

- Constitución Política del Estado
- Ley No. 530 de Patrimonio Cultural Boliviano de fecha 23 de mayo de 2014.
- Ley No. 695 de 07 de enero de 1985.
- Ley del Monumento Nacional de 8 de mayo de 1927.
- Resolución Ministerial N°1642 de 27 de noviembre de 1961.
- Ley N° 695 de 7 de enero de 1985.
- Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez".
- Ley Departamental No. 370 del Patrimonio Cultural del Departamento de Cochabamba de fecha 24 de septiembre del 2013.
- Ley No. 482 de fecha 9 de enero del 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley No. 078/2017 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
- Convenio de la Haya de 1954, para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.
- Carta de Venecia de 1964.
- Carta de Restauo, Italia 1972.

**ARTÍCULO 3 (DECLARATORIA).**- Se declara Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del municipio de Sacaba al Cementerio General de Sacaba, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Sacaba, bajo la matricula con Folio Real No. 3.10.1.01.0054662 y Código Catastral 0302100001000, ubicado en Zona Panteón, OTB Simón Bolívar Distrito 1, como expresión viva de los valores y tradiciones culturales, además de ser referente histórico de nuestra historia nacional.

**ARTICULO 4 (PROTECCIÓN, REVALORIZACION Y PROMOCIÓN).**- El Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales deberá efectuar planes y acciones de protección, revalorización y promoción del patrimonio histórico cultural declarado en la presente Ley Municipal.

**ARTICULO 5 (GESTION Y SEGUIMIENTO DEL PATRIMONIO).**- El Ejecutivo Municipal, a través de la Jefatura de Cultura, Eventos, Etnografía y Folklore; Unidad de Turismo, Unidad Cementerio General de Sacaba, gestionará el registro de la presente Ley Municipal en los Registros del Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano de conformidad al Art. 32 de la Ley 530 del Patrimonio Cultural Boliviano.

**ARTICULO 6 (INMUEBLE PRIVADOS).**- La declaratoria de Patrimonio, establecido en el Artículo 3, no implica la disposición de recursos públicos en inmuebles privados de acuerdo a normativa legales vigentes.



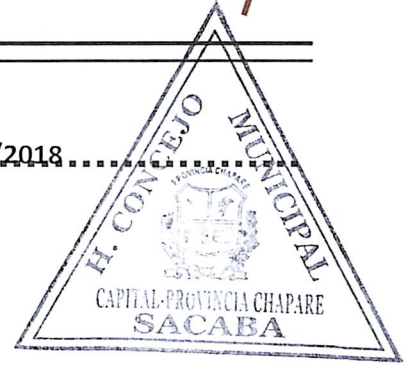


# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° .....149/2018.....



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - La colocación de la plaqueta correspondiente a esta declaratoria en la edificación antes consignada se efectuará en acto solemne cuya organización estará a cargo de la Jefatura de Cultura, Eventos Folklore y Etnografía del Ejecutivo Municipal.

**SEGUNDA.** - Se abrogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** -


I.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de la Dirección de Cultura, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ley.

II.- La Jefatura de Cultura, Eventos, Etnografía y Folklore, es la instancia facultada para implementar y ejecutar programas y proyectos que promuevan la creación de diversas opciones de financiamiento público y privado, para llevar a cabo el fomento y enriquecimiento del valor histórico, cultural y social del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del municipio de Sacaba al Cementerio General de Sacaba.


## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.



  
Félix Ledezma Hinojosa  
**PRESIDENTE**

  
Sulema Andrade Peredo  
**VICEPRESIDENTA**

  
Ing. Pedro Claros Andrade  
**CONCEJAL SECRETARIO**

  
Modesta Díaz Limachi  
**CONCEJAL**

  
Agustina Miranda Pérez  
**CONCEJAL**



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



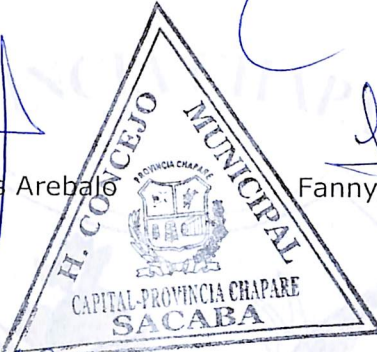
Ley Municipal N° ..... 149/2018 .....

  
Arq. David Lizarazu Maldonado  
**CONCEJAL**

  
Lic. Oscar Rios Antezana  
**CONCEJAL**

  
Lic. José Cidar Vargas Arebalo  
**CONCEJAL**

  
Fanny Ledezma Rodríguez  
**CONCEJAL**



  
Zelma Morales Revollo  
**CONCEJAL**

  
Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo  
**CONCEJAL**